escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados y se suprime la Dirección con función docente.

Municipio: Irún. Localidad: Irún. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Leka-Enea», que cotará con 18 unidades escolares mixtas, de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean seis unidades escolares mixtas y la Dirección con función docente nara funcionar en locación docente. A tal efecto se crean seis unidades escolares mix-tas y la Dirección con función docente, para funcionar en loca-les adaptados y se integran las seis unidades escolares de Edu-cación Preescolar —párvulos—, una de ellas transformada en mixta, que componían el Centro de Preescolar creado por Decre-to 2977/1972, de 11 de noviembre, que desaparece como Centro independiente.

Segundo. Modificaciones de Centros Escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, de-biendo cesar los Profesores o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Alicante

Municipio: Benimarfull. Localidad: Benimarfull. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión de la de niñas en mixta.

Municipio: Jijona, Localidad: Bugava, Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Monóvar Localidad: Monóvar Supresión de la

unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Famorca. Localidad: Famorca. Supresión de la

unidad escolar de asistencia mixta.

Tercero.-Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda. go al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Alicante

Municipio: Castalla. Localidad: Castalla. Constitución del Municipio: Castana. Localidad: Castana. Constitución del Colegio Nacional mixto «Rico-Sapena», que contará con 20 uni-dades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro dades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se integran en un solo Centro las 12 unidades escolares mixtas, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección sin curso, que componían el Colegio Nacional mixto «Tomás Rico Soler» y las ocho unidades escolares mixtas que componían el Colegio Nacional mixto «Doctor Sapena», desapareciendo ambos Centros como Colegios independientes.

Municipio: Elche. Localidad: Elche. Modificación del Colegio Nacional «Casablanca», que pasa a denominarse «Ramiro de

Municipio: Elche. Localidad: Elche. Modificación del Colegio Nacional «Casablanca», que pasa a denominarse «Ramiro de Maeztu», y contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niños con que contaba el Centro.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Se autoriza la denominación de «Soller» para la Escuela graduada mixta, sita en la calle Estudiante, 22 al 28.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones y rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Almería

Municipio: Berja. Localidad: Berja. Se rectifica la Orden de 28 de enero de 1977 que ampliaba el Colegio Nacional «Andrés Manjón», significando que la composición del Centro es de 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres de ellas depedientes del Consejo Escolar Primario, dos del Dioce-sano y una de Juventudes, y Dirección con función docente.

Provincia de Córdoba

Municipio: Baena Localidad: Albendín Se rectifica la Orden de 3 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), que amplía la Escuela graduada mixta «Santa María» haciendo constar que la composición del Centro es de cinco uni-dades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 29 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo Sr. Director general de Educación Básica.

12109

ORDEN de 27 de abril de 1977 por la que se acuer-ORDEN de 27 de dorti de 1917 por la que se acuer-da que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de varias parce-las de terreno necesarias para la construcción de nueve Centros de Educación General Pásica en Las Palmas de Gran Canaria.

ilmo. Sr.: El déficit de puestos escolares existente en Las Palmas de Gran Canaria exige la construcción inmediata de varios Centros de Educación General Básica, con el fin de proceder a la urgente escolarización de la población infantil de aquella localidad.

La construcción de dichos Centros figura incluida en el programa de obras del Ministerio de Educación y Ciencia, habiendo sido puestos a disposición del Departamento, por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas, algunos de los so-

lares necesarios para tal fin.

lares necesarios para tal fin.

Sin embargo, ante la imposibilidad de que la citada Corporación municipal aporte los terrenos necesarios para la construcción de nueve de los Centros programados, por no disponer de solares adecuados ni de medios económicos para adquirirlos, se ha considerado oportuno acudir al procedimiento expropiatorio, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros conletos que timo programado este Desartorno de referencia de la construcción de construcción tros escolares que tiene encomendada este Departamento, y te-niendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza y la urgente necesidad de adquirir los terrenos

necesarios para la realización de las obras,
En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, apartado a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con el artículo 10 de la mis-

ma Lev.

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de las parcelas de terreno necesarias para la construcción de nueve Centros de Educación General Básica en Las Palmas de Gran Caractica. naria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 27 de abril de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se fija fecha para el levantamienot de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de: Línea aérea a 44 KV., Plasencia-Bobadilla (2.ª fase). Empresa «lberduero, S. A.». 12110

Con esta fecha se remite para su inserción al «Boletín Oficial» de la provincia y al periódico «Hoy», anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando día y hora que se llevará a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación For-

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal: Plasencia Finca: «Patitas». Propieta: Don José García-Monge Romero.

Termino municipal: Flasencia, Finca: *raticas*, Tropicario: Don José García-Monge Romero,
Término municipal: Plasencia, Finca: *Los Rayos*, Propietario: Ayuntamiento de Plasencia.
Término municipal: Plasencia, Finca: *Calzoncillos*, Propietario: Don Félix Iglesias Martín.
Término municipal: Plasencia, Finca: *Olivar de Sosa*, Propietario: Don Fernando Serrano Martín.

Cáceres, 9 de mayo de 1977.—El Delegación provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—2.160-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utili-dad pública en concreto de la instalación eléctrica 12111

Visto el expediente 126-76/46 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima», con domicilio en calle San Pablo, 44-46, Figueras, solicitando autorización y declaración en concreto de uti-

lidad pública para el establecimiento de una línea de A.T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropia-ción forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A.T. a E. T. «Area de Servicio La Junquera», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Linea de A.T.

Origen de la linea: En el apoyo sin número de la linea de E. T. «Agullana a Los Limites».

Final de la misma: En la E. T. «Area de Servicio La Junquera».

Término municipal a que afecta: La Junquera.

Tensión en KV.: 25.
Tipo de línea: Aérea y subterránea trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,135 (área) y 0,160 (subterránea).
Conductores: Aluminio-acero de 31,10 milimetros cuadrados de sección (aérea) y aluminio, tipo subterráneo, de 50 milímetros cuadrados de sección.

Material: Hierro y hormigón con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Interior, con transformador de 630 KVA. a 25/0,38-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 11 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—1,104-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se autoriza el establecimiento de la acometida de M. T. y un centro de transformación 12112 aéreo en Puente Mourulle, Ayuntamiento de Taboada que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lugo a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domiclio en Curros Enríquez, 27, Orense, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación y acometida de M. T., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lugo, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la instalación de u_{π} centro de transformación y acometida de M. T., cuyas características principales son las

Un centro de transformación aéreo de 25 KVA., con tensiones de 20.00 380/220 V. y acometida de M. T. a 20 KV., de 0,602 kilómetros de longitud, que partirá desde el centro de transformación de Friamonde hasta el centro de transformación. ción de Puente Mourulle, en el Ayuntamiento de Taboada

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 22 de abril de 1977.-El Delegado provincial.-1.850-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de mayo de 1977 por la que se pro-rroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma 12113 «Ulgor, S. C. I.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ulgor, S. C. I.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 1203/1967, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), ampliado y modificado por los siguientes: 2334/1967, de 19 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre); 793/1971, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril); 294/1972, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero); 3337/1972, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre); 1632/1974, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), y prorrogado nor Orden de 13 de mayo de 1972, Esta Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 11 de mayo de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Ulgor, S. C. I.», por Decreto 1203/1967 y posteriores, para la importación de diversas materias primas y la exportación de cocinas domésticas, estufas y frigoríficos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 6 de mayo de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.», por Orden de 13 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en el gentido de incluir las importaciones de butadieno. 12114

Ilmo. Sr.: La firma «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 13 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 21) para la importación de estireno monómero y la exportación de caucho sintético butadieno estireno, solicita se incluyan las importaciones de butadieno.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

- 1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.», con domicilio en avenida General Perón, 29 (Madrid-20), por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en el sentido de incluir las importaciones de butadieno (P. A. 29.01.A).
- 2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de butadieno contenidos en el cau-Por cada 100 kilogramos de butadieno contenidos en el cau-cho sintético butadieno-estireno que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancela-rios, según el sistema a que se acoja el interesado, 104;16 kilogramos de butadieno.

Se consideran pérdidas, en concepto exclusivo de mermas, el 4 por 100 de la mercancia importada.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de octubre de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la lícencia de exportación y en la restante documentación